

**EST-VCT-PARI-065**
**ESTADO PARI No. 0065-2021**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de septiembre de 2021.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>UBS-13381</b>	<b>AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.</b>	<b>5</b>	<b>23-09-2021</b>	<b>A-PARI-773</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020 y I trimestre de 2021 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los soportes de pagos.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de terminación de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No.UBS-13381, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2021 tanto para gravas y arenas (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiere lugar), teniendo en cuenta que al verificar el sistema de Gestión Documental SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado este formulario. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> a la sociedad AUTOVIA NEIVA GIRARDOT responsable de La Autorización Temporal UBS 13381, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación a través de la plataforma ANNA MINERIA, de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020 junto con sus respectivos planos de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p>

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. <b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal No.UBS-13381, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al incumplimiento reiterado al requerimiento efectuado mediante Auto PARI No 998 del 06 de agosto de 2020, específicamente por la no presentación del Formato Básico semestral de 2019 a través de la plataforma ANNA MINERIA.</li> <li>5. <b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal No.UBS-13381, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, otorgado frente a la solicitud realizada con el Radicado No 202110001249712 de fecha 23 de junio de 2021 de la ampliación en el tiempo de la Autorización temporal UBS-13381, en virtud al acuerdo firmado entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y la empresa AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S .</li> <li>6. <b>INFORMAR</b> a la empresa titular de Autorización temporal UBS-13381, que tiene un saldo a favor OCHENTA UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C (\$ 81.863 oo)., por mayor pago en el pago de liquidación de regalías de primer trimestre de 2021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</li> <li>7. La Autorización temporal UBS-13381 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</li> <li>8. Evaluadas las obligaciones contractuales del La Autorización temporal UBS-13381 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO se encuentra al día</b>.</li> <li>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</li> <li>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

AUTORIZACION TEMPORAL	THG-15311	AUTOVIA NEIVA GIRADOT S.A.S	4	23-09-2021	A-PARI-774	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 19472-0del 02 de febrero de 2021 teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2019 es refrendado por el profesional GUILLERMO BOHORQUEZ BACCA (Ingeniero en Minas) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No.THG-15311, para que presente el FBM anual correspondiente al año 2019 conforme a la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, en la plataforma de ANNA MINERIA. Lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma de ANNA MINERIA.</li> </ol> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, a los titulares de la Autorización Temporal No.THG-15311, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Recebo correspondientes al I trimestre del año 2021 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$336.273), más los intereses causados desde el 11 de mayo de 2021 hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li><b>REQUERIR</b> bajo Causal de Caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, a los titulares de la Autorización Temporal No.THG-15311, allegue la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2021, toda vez que a la fecha no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>NO APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2021</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal No.THG-15311, que la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado jurídico frente a la solicitud de prórroga allegada el 23 de agosto de 2021, mediante Radicado No.20211001370592.</li> </ol>
-----------------------	-----------	-----------------------------	---	------------	------------	--

						<p>7. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. <b>THG-15311</b> causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO</b> se encuentra al día.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>TBN-11071</b>	<b>CONSORCIO DEUS 2018</b>	<b>5</b>	<b>23-09-2021</b>	<b>A-PARI-775</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2018, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 16437-0 del 25 de noviembre de 2020 teniendo en cuenta que se considera <b>TÉCNICAMENTE ACEPTABLE</b> la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2019 es refrendado por el profesional SARAI PERNIA BASTIDAS (Ingeniero Geóloga) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero.</p> <p>2. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 20608-0 del 10 de febrero de 2021 teniendo en cuenta que se considera <b>TÉCNICAMENTE ACEPTABLE</b> la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2020 es refrendado por el profesional SARAI PERNIA BASTIDAS (Ingeniero Geóloga) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero.</p> <p>3. <b>APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del año 2018, toda vez que se encuentran bien diligenciadas y que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>4. <b>APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciadas y que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>5. <b>APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien diligenciadas y que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>6. <b>APROBAR</b> la declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciadas y que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.</p>

					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>7. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No.TBN-11071, el FBM semestral correspondiente al año 2018, conforme a la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, en la plataforma de ANNA MINERÍA. Lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro de la plataforma de ANNA MINERÍA. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>8. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No.TBN-11071, la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 16436-0 del 25 de noviembre de 2020 teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>9. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 16436-0 del 25 de noviembre de 2020.</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal N°TBN-11071 que la autoridad minera realizará visitas de seguimiento y control cada vez que lo considere pertinente.</p> <p>11. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No.TBN-11071 dar continuidad con el proceso de notificación de la resolución N° 358 del 19 de marzo de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO Y SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. TBN-11071.</p> <p>12. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal N°TBN-11071 que la autoridad minera, dará continuidad con el proceso de notificación de la resolución N° 940 del 27 de agosto de 2021, El 27 de agosto de 2021, mediante resolución N° 940, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO Y SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. TBN-11071."</p> <p>13. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal N°TBN-11071 que la autoridad minera, dará continuidad con el proceso de notificación de la resolución N° 358 del 19 de marzo de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO Y SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. TBN-11071.</p> <p>14. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No.TBN-11071, que la subdirección de seguimiento y control de la Agencia Nacional de Minería, emitirá acto administrativo, debidamente notificado, frente a la solicitud de prórroga solicitada el 27 de agosto de 2021, mediante los radicados No. 20211001379562 y 20211001379632.</p>
--	--	--	--	--	---

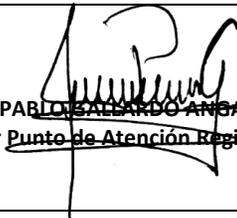
						<p>15. <b>INFORMAR</b> al titular de la Autorización Temporal No.TBN-11071, que de ser otorgada la prórroga solicitada, deberá realizar el trámite concerniente ante la autoridad ambiental competente en cuanto a la renovación de la viabilidad ambiental.</p> <p>16. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. <b>TBN-11071</b> causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular <b>NO</b> se encuentra al día.</p> <p>17. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>RC3-11261</b>	<b>CONCESIONARI A ALTERNATIVAS VIALES S.A.S</b>	<b>4</b>	<b>23-09-2021</b>	<b>A-PARI- 776</b>	<p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018, allegado mediante Radicado N°3677 de 26 de agosto de 2020 y Radicado N°3585 de 24 de agosto de 2020 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda.</li> <li>2. Aprobar el Formato Básico Semestral de 2019, allegado mediante Radicado N°17956 de 30 diciembre de 2020 y Radicado N°21169 de 15 de febrero de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda.</li> <li>3. Aprobar el formato básico minero anual de 2019, allegado mediante radicado n°3530 de 24 de agosto de 2020 a través del sistema integrado de gestión minera anna minería, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda.</li> <li>4. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado mediante Radicado N°21171 de 15 de febrero de 2021 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda.</li> <li>5. Aprobar las declaraciones de producción y liquidación de regalías para IV del año 2018, I, II, III, IV del año 2019 y I y II del año 2020 (diligencias en ceros) muestran que las mismas se ajustan al nivel de autorizaciones con que cuenta la Autorización Temporal RC3-11261 y son consistentes con la visita de seguimiento y control realizada durante el año 2019. (Informe de Visita N° 041).</li> </ol>

						<p>6. Aprobar los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros, correspondientes al III Trimestre de 2018 y 2020, allegados mediante Radicado N°20211000945982 de 07 de enero de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y acorde a la situación del título minero.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 540 del 15 de Septiembre de 2021.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>0750-73</b>	<b>SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.</b>	<b>5</b>	<b>23-09-2021</b>	<b>A-PARI- 777</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta Anna Minería el 27 de agosto de 2021, mediante Número de evento: 270107 y Número de radicado: 31422-0, dado cumple con el diligenciamiento y se anexan los documentos de soporte de Aceptación del profesional para refrendar documentos técnicos, fotocopia de tarjeta profesional y archivo geográfico. De acuerdo a <b>Concepto Técnico N° 542 del 17/09/2021</b></p> <p>2. <b>APROBAR</b> el pago (factura N°4988477 y factura N°4988478 del 13 de julio de 2021) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radiado N°20211001294712 del 15 de julio de 2021) correspondiente al trimestre II del año 2021 para los minerales Gravas y Arena, teniendo en cuenta que los pagos se realizaron de forma oportuna y cubren la totalidad de la obligación causada, motivo por el cual se consideran técnicamente aceptables. De acuerdo a <b>Concepto Técnico N° 542 del 17/09/2021</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 75, de la Ley 2655 de 1998 al titular del contrato de concesión N°0750-73 para que realice oportunamente el diligenciamiento de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2021, así como el debido pago dentro de los términos establecidos. Razón por la cual se le concede el término de quince (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N°0750-73 que dispone de la aprobación de la póliza minero ambiental N° DL010203, cuya vigencia vence el 31 de enero de 2022.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular minero de concesión N°0750-73 que el cumplimiento de los requerimientos del Auto PARI N°1200 del 07 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N°44 del 09 de octubre de 2020) será objeto de inspección y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión N°0750-73 que deberá continuar implementando las medidas propuestas en el protocolo de bioseguridad allegado mediante radicado N°20201000465482 del 04 de mayo de 2020, hasta tanto NO se supere la emergencia sanitaria del COVID-19 que afronta el país</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°0750-73 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0750-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente acto administrativo, se indica que el titular SI se encuentra al día.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión N°0750-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>EC3-081</b>	<b>CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ</b>	<b>3</b>	<b>23-09-2021</b>	<b>A-PARI- 778</b>	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal c) de la ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión <b>No. EC3-081</b>, para que justifique técnicamente la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses de acuerdo a lo estipulado en <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 170 del 10 de septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>

CONTRATO DE CONCESIÓN	HB8-154	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO	3	23-09-2021	A-PARI-779	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR AL TITULAR</b> del contrato de concesión No. HB8-154, que deberá continuar dando cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 000973 del 12 de agosto de 2019 en referencia a: recordar al titular del contrato de concesión N° HB8-154 que no deberá adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada. En virtud a lo estipulado en el <b>Informe de Visita de Fiscalización consecutivo No. 177 del 20 de septiembre de 2021</b></li> <li><b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. HB8-154, que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización consecutivo No. 177 del 20 de septiembre de 2021</b></li> <li><b>INFORMAR AL TITULAR</b> del CONTRATO DE CONCESION N° HB8-154 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKD-131	RICARDO BONILLA TÓRRES	5	23-09-2021	A-PARI-780	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>SUSPENDER</b> la Totalidad de los trabajos de explotación hasta tanto no se levante la medida preventiva impuesta por la por la Corporación Autónoma Regional del Tolima 'CORTOLIMA', lo anterior de Acuerdo a lo evidenciado mediante <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 181 del 20 de Septiembre de 2021.</b></li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>DKD-131</b>, el ultimo plano actualizado de las labores mineras con una fecha no inferior a 6 meses, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 181 del 20 de Septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>DKD-131</b>, el desarrollo documental de los procedimientos de trabajo seguro de conformidad con las actividades que se desarrollan en la mina, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 181 del 20 de Septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>DKD-131</b>, para que allegue las planillas donde evidencie la entrega de elementos de protección personal, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 181 del 20 de Septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol>

					<p>4. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>DKD-131</b>, el desarrollo documental del procedimiento de trabajo seguro en alturas, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 181 del 20 de Septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>5. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>DKD-131</b>, para que instale en los frentes de explotación señalización informativa de precaución y preventiva para la caída de roca, de acuerdo a lo estipulado en <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 181 del 20 de Septiembre de 2021</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del contrato de concesión No. <b>DKD-131</b>, que debe suspender las actividades de explotación en atención a la medida preventiva impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Tolima 'CORTOLIMA', conforme así lo dispone la <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 181 del 20 de septiembre de 2021</b>.</p> <p>2. <b>SE RECOMIENDA</b> al titular del Contrato de Concesión N°DKD-131 señalar los frentes de explotación con medidas preventivas para restringir el acceso a personal, conforme así lo dispone la <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 181 del 20 de septiembre de 2021</b>.</p> <p>3. <b>REMITIR</b> al presente acto admirativo y el Informe de Visita de Fiscalización Consecutivo No. 181 del 20 de septiembre de 2021 a la Corporación Autónoma Regional del Tolima 'CORTOLIMA', para lo de sus competencia, lo anterior según lo evidenciado en el precitado informe.</p> <p>4. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. <b>DKD-131</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>Visita de Fiscalización Consecutivo No. 181 del 20 de septiembre de 2021</b></p> <p>5. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del CONTRATO DE CONCESION N° DKD-131 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<p><b>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</b></p>					
<p>Se desfija hoy, 24 de septiembre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</p>					



JUAN PABLO SALGADO ANZARITA  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea